



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU), y en el artículo 157.1 Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (RP), y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual nº1 del plan de ordenación municipal de Portillo de Toledo, en adecuación de la UA-03 a Sentencia judicial, así como de la ficha urbanística que resulta modificada, del Plan de Ordenación Municipal de Portillo de Toledo (POM), aprobado por acuerdo de 1 de marzo de 2018 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo (CPOTU), ordenando así, la publicación de la aprobación definitiva de la forma prevista en los artículos 42.2 del TRLOTAU y artículo 157 del RP.

La publicación de los acuerdos producirá los efectos del artículo 157.2 del RP, entrando en vigor tras su publicación y teniendo vigencia indefinida.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE TOLEDO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2024.

Expedientes para adopción de acuerdo según el artículo 37 del TRLOTAU. Punto del orden del día nº 2.

2. PORTILLO DE TOLEDO. EXPTE. 020/23 PL. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL, ADECUACIÓN DE LA UA-03 A SENTENCIA, PROMOVIDA POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

De acuerdo con el informe y la exposición realizada por la ponente, de conformidad con la legislación aplicable al expediente y en cumplimiento de sentencia nº175 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, sección primera del Contencioso Administrativo de Albacete, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo ACUERDA, por unanimidad de sus miembros:

I. INFORMAR FAVORABLE, según el artículo 119.4 del Decreto 248/2004, de 14-09- 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

II. APROBAR DEFINITIVAMENTE el documento refundido.

Así mismo se comunica al Ayuntamiento que, según lo establecido en el artículo 42.2 del TRLOTAU, en tanto no se realice la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, así como del contenido de las normas urbanísticas en la forma prescrita en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, esta modificación carece de eficacia alguna.

Contra esta disposición administrativa de carácter general podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Si otra Administración pretendiera impugnar esta disposición podrá, asimismo, dirigir requerimiento previo a la Consejería de Fomento solicitando su anulación, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE número 167, de 14 de julio), y en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

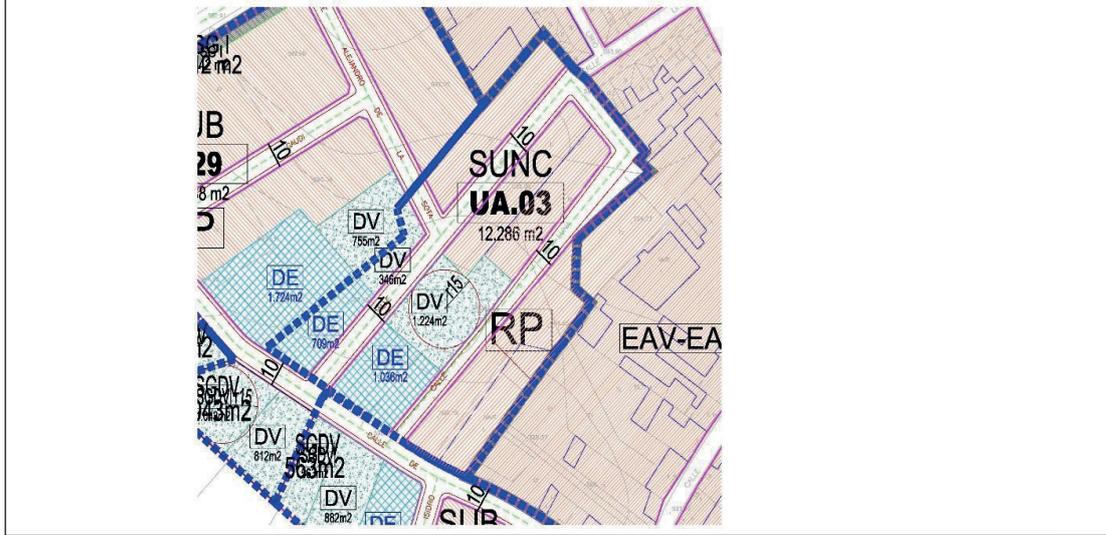
LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, María Teresa Esteban Perona.

MODIFICACIONES EN FICHA DE UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO.

A.- DENOMINACIÓN DEL ÁMBITO:	UA.03
B.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO: SUNC	Unidad de Actuación Urbanizadora, 45.3.B TRLOTAU.



C.- PLANO DE SITUACION:



D.- DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

D.1.- Objetivos de la ordenación:
Corresponde con la regularización de una zona urbanizada parcialmente situada en el centro de la población. En la misma existe una construcción ejecutada.

D.2.- Superficie total (con SG adscritos interiores y/o exteriores)		12.286 m ²	
D.3.- Superficie de SG adscritos:		0 m ²	
		interiores	Exteriores
D.8.1. Zonas Verdes		0 m ²	0 m ²
D.8.2. Equipamientos		0 m ²	0 m ²
D.8.3. Red viaria		0 m ²	0 m ²
D.8.4. Participación en la financiación de las nuevas infraestructuras generales:		0 %	
D.4.- Superficie del ámbito (total-SG)		12.286 m ²	
D.5.- Uso mayoritario		Residencial	
D.6.- Edificabilidad del ámbito (referida a la superficie del ámbito)		0,71 m ² c/m ²	
D.7.- Densidad poblacional (referirá a la superficie del ámbito)		60 viv/ha, 147 habitantes	
D.8.- Aprovechamiento objetivo del ámbito		8.723 m ² c	

D.9.- Área de Reparto y Aprovechamiento tipo	AR.UA.03	0,7349 ua./m ²
D.10.- Porcentaje de cesión de aprovechamiento tipo	10 %	
D.11.- Porcentaje mínimo de vivienda protegida	30 %	

D.12.- Observaciones y condiciones de desarrollo:

- Esta unidad de actuación está incluida en el primer periodo de ejecución del POM.
- Se deberá obtener informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Tajo y de la entidad de suministro de agua en cuanto a la disponibilidad de abastecimiento.
- Se deberá justificar la existencia de capacidad suficiente de saneamiento y depuración.
- Las superficies reflejadas están supeditadas al estudio topográfico del planeamiento de desarrollo.
- Coeficientes de uso: Residencial protección 1,00; Residencial unifamiliar 1,05; Terciario 1,05.



E.-DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA		
E.1.- Reservas de suelo para sistemas locales		
	E.1.1. Zonas Verdes	1.570 m ²
	E.1.2. Equipamientos	1.745 m ²
	E.1.3. Aparcamientos públicos	44 plazas (PMR=2)
	E.1.4. Red viaria	A determinar en el PAU m ²
E.2.- Superficie suelo neto lucrativo		A determinar en el PAU m ²
E.3.- Usos pormenorizados y Ordenanzas de aplicación		RP. Ordenanza 5
E.4.- Observaciones: <ul style="list-style-type: none">• El Plan Especial de desarrollo deberá justificar el cumplimiento del Código de Accesibilidad en Castilla-La Mancha, la Orden VIV/561/2010 y el SUA.09.CTE.• Queda condicionado a la garantía de la ejecución, o en su caso, financiación, de los sistemas viarios que permitan la conexión directa con el resto de la estructura viaria de la ciudad; y a la ejecución, o en su caso financiación, de los servicios generales que lo conecten con cada red de servicios urbanos, a fin de asegurar el suministro. Esta garantía podrá realizarse, bien por ejecución a cargo de los urbanizadores de forma simultánea a la urbanización, o bien por financiación de los mismos a cargo de la unidad y ejecución directa y simultánea por el Ayuntamiento.		

Se elaborará un Texto Refundido incluyendo en las Normas Urbanísticas Municipales, dicha ficha, que se integrará, con los ajustes que procedan en el paginado del documento vigente.

En Portillo de Toledo, a 8 de marzo de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, María José Ballesteros Recio.

Nº. I.-1264